

**Memorando Nro. AN-PR-2020-0115-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2020**

**PARA:** Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Prosecretario General Temporal**

**ASUNTO:** Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY DE TURISMO**”, remitido y suscrito por la asambleísta Gabriela Pamela Cerda Miranda, a través del memorando Nro. AN-CMGP-2020-0006-M de 19 de junio de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Anexos:

- Lo indicado en 20 fojas útiles.

OC/JA/JR

**Memorando Nro. AN-CMGP-2020-0006-M**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

De mi consideración:

Señor Presidente, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Napo y de conformidad con lo que determina el Art 9 numeral 6 y Art 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la presente iniciativa legislativa denominada “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO**”, con la finalidad de continuar con el trámite de conformidad con la ley.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto los correos institucionales de respaldo a mi proyecto de ley cuyo objetivo es una reformatoria a la Ley de Turismo con el fin de regular el funcionamiento de las actividades turísticas del país, para que; de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sra. Gabriela Pamela Cerda Miranda  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

- proyecto\_.pdf
- firmas-\_al\_proyecto\_de\_ley.pdf

## **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 , 27 de Diciembre 2002 entro en vigencia la actual Ley de Turismo, normativa principal que recogía a la fecha los aspectos fundamentales para regular y controlar la actividad turística en el país, de conformidad con la demanda del momento y en atención a los requerimientos legales que eran necesarios para su normal desarrollo.

Han transcurrido dieciocho años de vigencia de la ley y es de imperiosa necesidad revisar, ajustar y actualizar el marco jurídico que regula la actividad turística en el país, considerando e incluyendo a otros actores que están inmersos en esta actividad.

La actual normativa recogida en la Ley de Turismo tiene el carácter de ley Ordinaria, con la nueva Constitución de la Republica del Ecuador aprobada en Montecristi en el 2008 el marco legal y constitucional cambio en el país, se dio un giro transformador en la estructura del estado y en cuanto a los derechos de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, por ello, es necesario plantear una nueva revisión del marco legal que norma y regula la actividad turística en el Ecuador.

En esta regulación de la actividad turística debemos partir de la categorización de la actual ley de turismo, a lo largo de todos estos años no hemos visto una verdadera aplicación de esta ley, su carácter de ordinaria frente a una ley orgánica de similares fundamentos la ha llevado a tener evidentes contradicciones e incluso no aplicarse por cuanto su categoría esta por debajo de otras leyes

Por ello uno de los aspectos transformadores de este proyecto de ley reformatorio es darle la categoría de Ley Orgánica de Turismo, considerando que se trata de regular el funcionamiento del ente rector del Turismo en el Ecuador y de otras instituciones como los GAD y además la nueva ley debe recoger y proteger el derecho de los ciudadanos a acceder a servicios de calidad en el área a regular.

Así mismo se hace necesario regular y mejorar la institucionalidad en el ejercicio de competencia del Turismo establecida para todos los niveles de gobierno, existe descoordinación al momento de ejecutarla, ya que los Gobiernos Autónomos Descentralizados la ejercen de forma discrecional, de acuerdo a los intereses políticos del gobierno en turno.

El Ministerio de Turismo no ejerce una rectoría en la planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la ejecución de esta competencia, su rol se ha reducido ha sugerir políticas públicas o a establecer procedimientos, metodologías o herramientas que no son aplicadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Existe una duplicidad de funciones en la regulación del sector turístico, puesto que diferentes instituciones cuentan con atribuciones para autorizar el funcionamiento de los diferentes actores turísticos, tal es el caso de Intendencias de Policía, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, la Secretaría de Gestión de la Política, que expiden permisos y certificaciones en diferentes áreas, lo cual crea confusión y caos.

#### Consecuencias:

- **Desperdicio de recursos.** El Ministerio de Turismo invierte presupuesto en la elaboración de metodologías, herramientas y manuales que no son aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los GAD invierten recursos sin estrategia alguna de desarrollo, y el poco presupuesto que destinan no tiene impacto real.
- **Acciones y presupuestos dispersos.** Los 3 niveles de gobierno interpretan la competencia de turismo según su discrecionalidad, y ejecutan acciones dispersas y muchas veces opuestas, no existe una planificación estratégica como territorio que permita que los presupuestos de los GAD alineados, sean más eficientes.
- **Duplicidad en programas o acciones.** Al no existir esta planificación territorial, los GAD ejecutan los mismos proyectos en los mismos actores. Ejemplo de esto son las capacitaciones en servicio al cliente o en gastronomía para los centros y emprendimientos de turismo comunitario, realizados todos los años por el Gobierno Provincial y Municipal con los mismos beneficiarios.
- **Carencia de visión de largo plazo.** Una competencia sin rectoría efectiva deja al turismo a la deriva de los periodos de gobierno, en donde la visión es de 4 años, ajustada a las demandas políticas del momento, por lo que se hace imposible planificar a largo plazo, con inversiones y programas que respondan a las necesidades fundamentales del territorio para potencializar el turismo.
- **Atraso en el desarrollo del turismo.** Si continuamos de esta forma, no lograremos que el turismo de el salto que necesitamos y que nos permitirá convertirnos en un destino turístico, y esto una vez más, es un desperdicio de los recursos naturales y humanos que tenemos. Los recursos invertidos de manera eficiente a través de una planificación estratégica que sea establecida en conjunto con el territorio pero regida por el Ministerio de Turismo de manera real con capacidad de control y sanción, significaría un enorme paso hacia el desarrollo turístico.

En el país existen grandes territorios que son áreas protegidas, por citar un ejemplo, en la provincia de Napo el 79 % del territorio son áreas protegidas y solo el 5% tiene condiciones para la agricultura, sin embargo el presupuesto asignado para producción

es 20 veces el que se ha destinado para el área turística, de igual forma de este porcentaje, el 90% está destinado a realizar actividades de incentivo y promoción turística que son plenamente justificadas mediante la competencia de turismo, sin embargo, en su gran mayoría son objetadas y sancionadas por la Contraloría General del Estado.

Es necesario establecer que los Gobiernos Autónomos Descentralizados cumplan con los perfiles profesionales acordes a las competencias, y que estos puedan funcionar en una estructura coherente, que ya ha sido sugerida por el Ministerio de Turismo, pero que no es acatada por los GAD, por cuanto tiene el carácter de discrecional o simplemente no contempla normativa con el carácter de sancionadora para su cumplimiento

Otro de los problemas que enfrenta el sector turístico es la falta de incentivos, los pocos que existen están dados para las grandes inversiones, estableciendo montos altos de inversión, pero no se ha tomado en cuenta las inversiones de menor escala, para los pequeños y medianos emprendedores turísticos que hacen un esfuerzo por impulsar ese sector y vienen a cubrir necesidades esenciales del territorio para el sector turístico.

El mayor número de actores turísticos son pequeñas y medianas empresas y son los que más relación directa tiene con el territorio. Si se analiza el tamaño de las empresas que componen este sector, podemos encontrar que la gran red que lo sostiene en el territorio esta conformada por pequeñas y medianas empresas, que no cuentan con incentivos necesarios para crecer y mejorar.

Si bien el Ministerio de Turismo ha establecido los requisitos y parámetros que se deben cumplir para alcanzar la denominación de Centro de Turismo Comunitario, esta ha sido confundido y mal interpretado, las comunidades, ciudadanía y Gobiernos Autónomos Descentralizados confunden su definición y provocan desorganización e inconformidad por parte de quienes no cumplen con esos requisitos.

Actualmente existen instituciones que facilitan la certificación de proyecto comunitario para el ejercicio del turismo comunitario, como es el caso de la Secretaría de la Gestión de la Política. De la misma forma existen entidades públicas que extienden una certificación jurídica a organizaciones para el ejercicio del turismo como es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Ley debería establecer qué es y cómo se debe ejercer el turismo y el turismo comunitario con su debida reglamentación.

Los Centros de Turismo Comunitario impulsan un modelo de gestión que promueve la colaboración y la autogestión, el esfuerzo organizado, y su beneficio se multiplica dado el número de actores que participan, es por esto que necesitan un impulso mayor al que hasta ahora el Gobierno les ha podido dar; la Declaratoria como prioridad en la

inversión estatal acompañaría el apoyo recibido en estos en últimos años, por parte de la cooperación internacional.

El Ministerio de Turismo cuenta con una normativa para la declaratoria de las Zonas Turísticas pero la mayor traba a esto es que la única persona con la potestad de realizar la declaratoria es el Presidente de la República, esto deja a los ciudadanos fuera de la gobernanza de su territorio, en un Estado democrático la corresponsabilidad en esta gobernanza debe ser un derecho efectivo y una prioridad.

De igual forma, existe la necesidad de que estas áreas, que conllevan la integración de las áreas naturales protegidas, sean zonas protegidas de igual forma, bajo un análisis de potencialidad territorial, y cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Turismo, de tal forma que se declare el modelo de desarrollo de cada territorio por parte de los actores locales.

Se necesita hacer un seguimiento tanto de la ley como de estadísticas del sector, desarrollo del turismo local a fin de mejorar la toma de decisiones para beneficio del turismo.

## CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 1 de la Constitución manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**Que**, el Art. 3 numerales 1, 5 y 7 del de la Constitución determina los deberes primordiales del Estado entre otros: Garantiza el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, la educación, salud, la alimentación, la seguridad social; promueve el desarrollo sustentable, y protege el patrimonio natural y cultural;

**Que**, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución, reconoce y garantiza: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura, física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";

**Que**, el Art. 66 numeral 15 del de la Constitución, reconoce y garantiza: "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

**Que**, Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 , 27 de Diciembre 2002 entro en vigencia la actual Ley de Turismo y que su aplicación ha merecido acciones contradictorias por su carácter de Ley Ordinaria de Turismo

**Que**, el pasado 06 de febrero de 2020, los sectores involucrados con el sector turístico de la provincia de Napo bajo iniciativa de la As. Gabriela Cerda , analizaron y establecieron los principales aspectos que deben incluirse en la nueva ley reformatoria de turismo y que constan en en presente proyecto de ley.

**Que**, el pasado 11 de febrero de 2020 en la ciudad de Tena, los sectores turísticos locales y otros actores inmersos en la actividad turística presentaron sus principales requerimientos a la comisión especializada de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional que tramita una reforma legal en esta materia.

**Que**, la presente Ley tiene el carácter de Ordinaria y con la nueva constitución de la republica aprobada mediante referéndum en el año 2008, la estructura y funcionamiento del estado también cambio, es necesario ajustar la normativa turística bajo la denominación de Ley Orgánica de Turismo, recociendo derechos y también normando aspectos institucionales del ente rectos de esta materia.

**Que**, el "Proyecto Reformatorio a la Ley de Turismo", establece aspectos

fundamentales que regulan y atienden la problemática del sector turístico en el Ecuador, incluyendo a diversos tipos de servicios que no están reconocidos como el Turismo Comunitario.

**Que**, la Asamblea Nacional, de acuerdo con el Art. 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y tratados internacionales.

**Que**, el Art 120 de la carta magna determina que la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: numeral 6, Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio

**Que**, el Art 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa refiere a las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional numeral 6, Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Expide la siguiente

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO**

### **SITUACIÓN ACTUAL**

Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 , 27 de Diciembre 2002 se publico la actual LEY DE TURISMO, sin embargo es necesario cambiar su categoría a LEY ORGÁNICA DE TURISMO, por cuanto regula el funcionamiento de instituciones y protege derecho de los ciudadanos a acceder a servicios de calidad

### **Propuesta de Reforma**

Cámbiese la denominación de la Ley de Turismo por Ley Orgánica de Turismo

### **SITUACIÓN ACTUAL**

La actual Ley de Turismo no regula ni contempla legislación alguna respecto a la función, responsabilidad o potestad que tienen los GAD u otras instancias publicas para ejercer su rol respecto al turismo, por que se hace necesario legislar su alcance en la materia.

**A continuación del artículo 18, Incluyase el siguiente articulado innumerado**

Los gobiernos autónomos descentralizados a nivel provincial, cantonal y parroquial, las cámaras de turismo, la academia dentro del territorio de manera coordinada establecerán el plan de desarrollo turístico territorial, con la rectoría del ministerio de turismo.

Los gobiernos autónomos descentralizados que incumplan con el proceso de elaboración y ejecución del plan de desarrollo turístico territorial serán objeto de sanción de acuerdo a los parámetros establecidos por el ministerio de turismo.

El ministerio de turismo evaluará la ejecución del plan de desarrollo territorial con una temporalidad de cuatro años, para lo cual establecerá la metodología y lineamientos que se especifiquen en el reglamento.

## **SITUACIÓN ACTUAL**

Los GAD no cuentan al momento con regulación legal respecto a la inversión que deben realizar con enfoque turístico, es preciso determinar porcentajes mínimos presupuestarios tal como se lo hace con la inversión dirigida a los grupos de atención prioritaria, para garantizar su atención y desarrollo e impulso local del turismo

### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

Los gobiernos autónomos descentralizados destinarán como mínimo el 10% del presupuesto general institucional al ejercicio de la competencia de turismo, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el plan de desarrollo turístico territorial, con la rectoría del ministerio de turismo.

## **SITUACIÓN ACTUAL**

Los GAD en sus distintos niveles a pesar de tener competencias exclusivas en materia de turismo en la actualidad no tiene una estructura administrativa o funcional para atender al sector turístico, quedando a discreción su aplicación.

### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

Los gobiernos autónomos descentralizados establecerán de manera obligatoria en su estructura orgánica- funcional lo administrativamente necesario para cumplir su competencia en materia de turismo, de acuerdo a los lineamientos que emitirá el ministerio de turismo.

## **SITUACIÓN ACTUAL**

En la actual Ley de Turismo únicamente se contemplan incentivos tributarios y otros pero no se detalla beneficios financieros de la banca pública o privada, lo que deja fuera las opciones de los emprendedores para fortalecer su actividad en esta área.

#### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

La banca pública como privada establecerá créditos preferenciales para el sector turístico a bajos intereses, largo plazo y con un periodo mínimo de gracia de seis meses, con la única finalidad de impulsar y promocionar la actividad turística del país

#### **SITUACIÓN ACTUAL**

La recaudación tributaria actual en materia turística se la realiza con un enfoque nacional, así mismo esa reinversión en muchos de los casos no se evidencia en lo territorial que tiene necesidades puntuales, por ello, se hace necesario plantear su sistema de recaudación con reinversión de acuerdo al territorio y de manera directa.

#### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

Los valores recaudados en materia turística por concepto de la contribución del 1x1000, obligatoriamente serán reinvertidos en la jurisdicción territorial donde se generen y serán utilizados exclusivamente en materia de promoción y difusión turística.

#### **SITUACIÓN ACTUAL**

Los incentivos tributarios y otros que permiten a los Municipios y los Gobiernos Provinciales no resultan efectivos para atender la realidad de los operadores turísticos, en muchos casos son muy generales y se hace necesario puntualizarlos

#### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

Los emprendimientos nuevos y los proyectos de mejora de negocios establecidos en materia de turismo que impulsen la innovación, la sostenibilidad y el cuidado ambiental serán beneficiados con la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento, la contribución 1x1000, durante los tres primeros años de funcionamiento.

#### **SITUACIÓN ACTUAL**

Al momento no existe un ente público que regule o controle la emisión de certificaciones para ejercer la actividad bajo la denominación de Turismo Comunitario,

su proceso de certificación esta dado en función del ente lo crea y que no necesariamente es el Ministerio de Turismo.

### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

El ente encargado de expedir la certificación para ejercer la actividad de centro turístico comunitario, asociativo o familiar será la Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador – FPTCE, bajo los lineamientos del ente rector nacional

### **SITUACIÓN ACTUAL**

La actual Ley de Turismo no distingue entre los diversos tipos de turismo que existen generándose en muchos casos situaciones de competencia desleal o de enfoques diversos en el turismo nacional, existe muchas generalidades que son necesarios determinarlas legalmente para su regulación y control, entre ellas lo que significa el turismo comunitario, su alcance y protección por parte del estado.

### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

Se reconoce y garantiza todos los derechos en materia turística a los centros de turismo comunitario, estableciendo como prioridad para el estado y la cooperación internacional su impulso y desarrollo.

### **SITUACIÓN ACTUAL**

La Ley de Turismo si reconoce las áreas turísticas protegidas pero desde una visión ejecutiva y de conservación, sin embargo se hace necesario ampliar su accionar incluyendo a los GAD de acuerdo a sus competencias como responsables del desarrollo local y territorial en cada jurisdicción.

### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

La declaratoria de áreas turísticas protegidas se realizaran con mecanismos de participación de los gobiernos autónomos descentralizados y de acuerdo a sus competencias, con la participación ciudadana y en base en los lineamientos del ministerio de turismo.

### **SITUACIÓN ACTUAL**

En la actual Ley de Turismo no contempla ni reconoce este tipo de instancia como es el observatorio turístico, pudiendo ser necesario para dar seguimiento e impulso a la actividad turística desde la sociedad civil u otras instancias organizativas no gubernamentales para que se cumpla con la política pública de turismo nacional

### **Incluir el siguiente artículo innumerado**

Se reconoce y garantiza la creación y funcionamiento de los observatorios turísticos ciudadanos (OTC) como instancias de seguimiento y observancia de la política pública en materia de turismo, podrá conformarse por gremios, asociaciones, cámaras, academia, sociedad civil y otros entes no gubernamentales, su regulación esta dada por el Ministerio del Ramo.

### **Incorpórese la siguiente Disposición Transitoria**

**El Ministerio de Turismo deberá establecer la metodología para la elaboración del plan de desarrollo turístico territorial y tendrá la potestad de aprobarlo en un plazo máximo de 90 días.**

## FIRMAS DE RESPALDO

# PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

**Proponente:** Ing. Gabriela Cerda, Asambleísta por Napo

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

OficioNoAZCH-AN-2020-057  
14 de Mayo de2020

Estimada  
Ing. Gabriela Cerda  
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE NAPO

Por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a su **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO”** con el fin de regular el funcionamiento de las actividades turísticas del país, para que; de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo

Saludos cordiales,  
Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
ALBERTO ALEXANDER CHACHA ZAMBRANO

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

MEMORANDO N° BFG-AN-2020-017

**PARA:** Ing. Gabriela Cerda Miranda  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE NAPO**

**DE:** Brenda Flor Gil  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**FECHA:** Quito, 13 de mayo de 2020

**ASUNTO:** Firma de apoyo

Por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a su “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” con el fin de regular el funcionamiento de las actividades turísticas del país, para que; de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:



Azucena

Brenda Flor Gil  
**ASAMBLEÍSTA POR GALÁPAGOS.**



Zimbra:

[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)

Apoyo Proyecto de Ley

jue, 14 de mayo de 2020 11:46

De : Xavier Iván Casanova Cepeda

<[xavier.casanova@asambleanacional.gob.ec](mailto:xavier.casanova@asambleanacional.gob.ec)>

Asunto : Re: Solicitud de Apoyo Proyecto de Ley

Para : Gabriela Pamela Cerda Miranda

<[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)>

Para o CC : Karen Rocío Povea Cañar

<[karen.povea@asambleanacional.gob.ec](mailto:karen.povea@asambleanacional.gob.ec)>

Estimada Asambleísta,

Mediante la presente me permito poner en su conocimiento *mi respaldo y apoyo* sobre la iniciativa que usted tan acertadamente dirige para el "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO".

Quedo atento a nuevas notificaciones al respecto.

Saludos Cordiales.



**Xavier Iván Casanova Cepeda**

ASAMBLEÍSTA CASANOVA CEPEDA XAVIER IVÁN

Juan Murillo 21-166 y San Gregario esquina. Edificio Dinadep  
Teléfono: (02) 399 1000 ext. 1604  
Quito - Ecuador

**Zimbra:**

**[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)**

**Apoyo Proyecto de Ley**

**mié, 6 de mayo de 2020 16:36**

**De :** Yofre Poma

**<[yofre.poma@asambleanacional.gob.ec](mailto:yofre.poma@asambleanacional.gob.ec)>**

**Asunto :** FIRMA DE RESPALDO INICIATIVA LEGISLATIVA AS. GABRIELA CERDA

**Para :** Gabriela Pamela Cerda Miranda

**<[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)>**

**Para o CC :** SECRETARIA GENERAL

**<[secretaria@asambleanacional.gob.ec](mailto:secretaria@asambleanacional.gob.ec)>**

Nueva Loja, **06 de mayo** de 2020

Ingeniero

Cesar Litardo

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

De mi consideración

Por medio del presente, me permito expresar el apoyo y respaldo con mi firma a la iniciativa legislativa presentada por la As. Gabriela Cerda M en el proyecto de ley denominado “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO”, a fin que tenga el trámite correspondiente de conformidad con la ley y las directrices para el tratamiento en el orden parlamentario durante la emergencia sanitaria adoptados por la Asamblea Nacional.

Por su atención, anticipo mis agradecimientos.

Ing Yofre Poma Herrera  
ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBÍOS  
[C.C2100139951](https://www.asambleanacional.gob.ec)

**Zimbra:**

**[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)**

**Apoyo Proyecto de Ley**

**mar, 05 de mayo de 2020 11:46**

**De :** Fredy Alarcon

**<[fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec](mailto:fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec)>**

**Asunto :** Re: Solicitud de Apoyo Proyecto de Ley

**Para :** Gabriela Pamela Cerda Miranda

**<[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)>**

Con un saludo cordial

Manifiesto a usted, mi respaldo a la iniciativa presentada y mi adhesión con mi firma para que sea presentado

Enviado desde mi iPhone

El 5 may. 2020, a la(s) 12:42, Gabriela Pamela Cerda Miranda  
<[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)> escribió:

Zimbra:

[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)

Apoyo Proyecto de Ley

mar, 05 de mayo de 2020 17:19

De : Henry Fredy Moreno Guerrero  
<[henry.moreno@asambleanacional.gob.ec](mailto:henry.moreno@asambleanacional.gob.ec)>

Asunto : Re: Solicitud de Apoyo Proyecto de Ley

Para : Gabriela Pamela Cerda Miranda  
<[gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec](mailto:gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec)>

Yo Henry Fredy Moreno Guerrero portador de la cédula [1600360968](#) Asambleísta por Pastaza, APOYO la iniciativa del “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO”, presentado por la Asambleísta Gabriela Pamela Cerda Miranda, comprometiéndome a validar con mi firma el momento en que se lo requiera.

atentamente,



Abg. Henry Fredy Moreno Guerrero

ASAMBLEÍSTA

Av. 10 de Agosto N11-511 y Santa Prisca, Edf. Alameda II, Of. 506  
Teléfono: (02) 3991525-ext: 1525,  
Celular: (+593) 0992704877,  
correo electrónico: [henry.moreno@asambleanacional.gob.ec](mailto:henry.moreno@asambleanacional.gob.ec)

**Memorando Nro. AN-TSSF-2020-0006-M**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2020**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** FIRMA DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY  
REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

De mi consideración:

De conformidad al numeral 1 del Art. 54 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, al Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional; y, a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria, suscribo y apoyo, por este medio electrónico, el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO.”**, iniciativa legislativa propuesta y presentada por la Asambleísta **GABRIELA PAMELA CERDA MIRANDA**

Me suscribo de usted, señor Presidente, agradeciéndole por la atención.  
Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Segundo Fausto Terán Sarzosa  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sra. Gabriela Pamela Cerda Miranda  
**Asambleísta**

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio D u q u e  
**Prosecretario General Temporal**



Firmado electrónicamente por:  
SEGUNDO FAUSTO TERAN SARZOSA

